

de Sociedades que superen el indicado límite, el tipo aplicable a cada uno de los tramos será el que se indica a continuación:

Tramo		Tipo aplicable
Pesetas	Euros	
28.500.001 a 285.700.000	171.288,46 a 1.717.091,58	0,2450
285.700.001 a 1.428.500.000	1.717.091,59 a 8.585.457,91	0,2275
1.428.500.001 a 2.857.100.000	8.585.457,92 a 17.171.516,83	0,1925
2.857.100.001 a 5.714.200.000	17.171.516,84 a 34.343.033,67	0,1575
5.714.200.001 a 8.571.400.000	34.343.033,68 a 51.515.151,52	0,1050
8.571.400.001 a 11.428.500.000	51.515.151,53 a 68.686.668,35	0,0525
Más de 11.428.500.001	Más de 68.686.668,36	0,0035

Madrid, 9 de enero de 2002.—El Director general, Miguel Ángel Sánchez Sánchez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1675

ORDEN ECD/123/2002, de 8 de enero, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, convocado por Orden de 24 de octubre de 2001.

Por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 24 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se convocó concurso público para otorgar cinco becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, agrupadas en tres apartados.

A propuesta de la Comisión seleccionadora establecida en dicha Orden, Este Ministerio ha resuelto otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura a las personas relacionadas a continuación, agrupadas por tipo de beca:

Resultado beca 1: Actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión de imágenes:

Doña María Aránzazu Pecharromán Hernández, con documento nacional de identidad 44903016-R.

Resultado beca 2: Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web:

Doña Rosa María Vicente Mallen, con documento nacional de identidad 50854243-R.

Doña María Luisa García Rafael, con documento nacional de identidad 50454994-D.

Resultado beca 3: Actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática:

Don Javier Pecharromán Hernández, con documento nacional de identidad 9328099-N.

Don Miguel Ángel Álvarez Martín, con documento nacional de identidad 15259857-R.

Ha resuelto, asimismo, designar los siguientes suplentes en el orden que se indica:

Beca 1:

1. Don Carlos de Frutos Muñoz, con documento nacional de identidad 50.192.949.

2. Doña Heliodora Fernández González, con documento nacional de identidad 50202888-Y.

3. Don Juan Ramón Castro García, con documento nacional de identidad 9015490-L.

4. Don Alfredo Royuela Ibáñez, con documento nacional de identidad 50853053-F.

5. Don Iván Sáez Gil, con documento nacional de identidad 530140920-N.

Beca 2:

1. Don Carlos de Frutos Muñoz, con documento nacional de identidad 50.192.949 2. Don Juan Ramón Castro García, con documento nacional de identidad 9015490-L.

3. Don Fernando Giménez Naranjo, con documento nacional de identidad 80147976-Z.

4. Don Mario Sánchez Linde, con documento nacional de identidad 50199321-G.

5. Doña María José González Bonilla, con documento nacional de identidad 51.948.328.

6. Doña Eva Mínguez Isla, con documento nacional de identidad 25174209-L.

7. Don Jesús Melgar Tito, con documento nacional de identidad 31870616-E.

8. Doña Pilar Bernal Pascua, con documento nacional de identidad 1933635-W.

9. Doña Yolanda Hernández López, con documento nacional de identidad 29440662-H.

10. Doña Heliodora Fernández González, con documento nacional de identidad 50202888-Y.

Beca 3:

1. Doña Azahara Santiago Pérez, con documento nacional de identidad 50122740-J.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de enero de 2002.—P. D. (Orden de 24 de octubre de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tratamiento de la Información.

1676

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de diciembre de 2001 por la que se publican las becas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros docentes de varios países de Europa y Nueva Zelanda.

Corrección de errores de la Orden de 27 de diciembre de 2001, por la que se publican becas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros docentes de varios países de Europa y Nueva Zelanda.

Advertido error en la página 1053 del «Boletín Oficial del Estado», de fecha 9 de enero de 2002, en el anexo I de la Orden de 27 de diciembre de 2001, primera página del modelo de solicitud de Auxiliar de Conversación durante el curso 2002-2003, se comunica la siguiente rectificación:

En el primer recuadro del modelo de solicitud para países de Europa y Nueva Zelanda, en el que se relacionan todos los países, en lugar de figurar Estados Unidos, debe figurar Francia. Se incluye el citado apartado con la corrección que se debe de realizar:

Marque una X en el recuadro situado a la derecha del país o países que le interesan, y de ser más de uno, indique su orden de preferencia escribiendo a la derecha de cada recuadro que haya marcado con una X el número de orden que expresa sus prioridades (1.º, 2.º, etc.).

Austria Bélgica Francia Alemania
Irlanda Italia Reino Unido Nueva Zelanda

1677

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Foral de Navarra para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Foral de Navarra han suscrito un Convenio de colaboración para la realización

del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Foral de Navarra para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

En Madrid, a 18 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Y de la otra, el Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra, excelentísimo señor don Jesús María Laguna Peña, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 36.1.O de la Ley foral 23/1983, de 11 de abril.

Con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, manifiestan:

Que, conforme establece el artículo 51 de la Ley 16/1995, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deportes), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para facilitar su elaboración, podrá establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de Convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

Que en 16 de diciembre de 1996, ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, cuya vigencia ha finalizado el 31 de diciembre de 2000.

En su virtud, acuerdan:

Primero.—Es objeto del presente Convenio continuar la colaboración ya iniciada y llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Foral de Navarra, en base a las siguientes aportaciones:

El Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra aportará el 60 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago del personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tendrá en cuenta el número

y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Foral el año anterior.

Para el año 2001, la cantidad se fija en un total de 120.202,42 euros (20.000.000 de pesetas), aportando 72.121,45 euros (12.000.000 de pesetas), es decir, el 60 por 100, la Comunidad Foral de Navarra, y 48.080,97 euros (8.000.000 de pesetas), es decir, el 40 por 100, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En los siguientes ejercicios económicos, el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma de un anexo al presente Convenio, respetándose, en todo caso, los porcentajes fijados en los párrafos anteriores.

La cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será librada al Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra, una vez firmado el presente Convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador.

Segundo.—El Departamento de Educación y Cultura nombrará un responsable, que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto conjunto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y del Departamento de Educación y Cultura y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad Foral de Navarra. También se nombrará una Comisión de Seguimiento de cuatro personas, de las cuales, una será representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra, y otra el responsable del Catálogo Colectivo de la citada Comunidad, designándose, de común acuerdo, los otros dos miembros. Esta Comisión elaborará las fases del programa a realizar conjuntamente y resolverá las incidencias que se presenten en el desarrollo del proyecto.

Tercero.—El Departamento de Educación y Cultura remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas una copia de los registros recopilados, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo de Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del proyecto, es decir, catalogados según la ISBD utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato IBERMARC.

Cuarto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a su vez remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Foral de Navarra.

Quinto.—La Comunidad Foral de Navarra podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

Sexto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá difundir en la forma que desee la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

Séptimo.—La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

Octavo.—El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2005, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

Noveno.—El Departamento de Educación y Cultura certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Departamento de Educación y Cultura han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

Décimo.—Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

Undécimo.—Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo, antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

Duodécimo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los problemas de

interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento a la que se alude en el acuerdo 2.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Educación y Cultura, Jesús María Laguna Peña.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1678

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 13 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el honorable señor don Rafael Blasco Castany, como Consejero de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, nombrado por Decreto 11/1999, del Presidente de la Generalidad Valenciana, por el que se nombra a los Vicepresidentes y Consellers que componen el Gobierno Valenciano, y designado como Consejero de Bienestar Social mediante el Decreto 6/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Generalidad Valenciana, por el que se asigna la titularidad de las Consejerías que componen la Administración de la Generalidad Valenciana, asumiendo la representación orgánica de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 15 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Bienestar Social.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, por lo que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en las Leyes 5/1982, de 1 de julio, y 5/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Generalidad Valenciana dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril de 2001.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de cincuenta y cuatro millones (54.000.000) de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Generalidad Valenciana, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de treinta y seis millones (36.000.000) de pesetas, según el anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Generalidad Valenciana la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Generalidad Valenciana, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.